

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN,
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (SECCIÓN 1ª)
C/ COSO, 1
50003 - ZARAGOZA

RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº AUTOS: 13/2014-A

ÓRGANO JUDICIAL: T.S.J.A.

DEMANDANTE: APUDEPA

ASUNTO: INFORME POLICÍA LOCAL ZARAGOZA – QUEMA ARCHIVO PROTEGIDO

Se remite adjunta, para conocimiento de la sala y a los efectos oportunos, una copia del informe en el que la Policía Local de Zaragoza notifica al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón que el pasado 13 de diciembre efectivos del citado cuerpo pudieron comprobar que se había procedido a la quema de documentación perteneciente al archivo de la antigua Factoría Averly.

Según el referido informe policial, la quema de la documentación se produjo en la parte de la fundición no protegida culturalmente, sin embargo, dicha documentación era relativa a trabajadores, producción, compra y venta de mercadería, etc. de la antigua fábrica y estaría fechada desde principios del siglo XX hasta finales de ese mismo siglo. En consecuencia, se habría producido la destrucción de una parte del Bien Catalogado del Patrimonio Cultural denominado "Factoría Averly", en tanto que el archivo de la empresa Averly, S.A., desde su creación hasta el año 1990, forma parte del citado bien según se recoge en el Anexo III de la Orden, de 28 de noviembre de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se declara la Factoría Averly, sita en el paseo María Agustín, 59, de Zaragoza (Zaragoza), como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA de 18 de diciembre de 2013).

Con esta misma fecha se ha remitido también una copia del mismo informe de la Policía Local de Zaragoza a la Fiscalía del Tribunal Superior Justicia de Aragón por si los hechos denunciados en él fuesen constitutivos de un delito contra el patrimonio histórico de los regulados en el artículo 323 del Código Penal.

Zaragoza, a 22 de enero de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL,

Fdo.: Javier Callizo Soneiro

POLICIA LOCAL

8 PC
OFICINA GENERAL

Ayuntamiento de Zaragoza Policía Local

Con D.N.I./C.I.F 5030300 G y domicilio en Zaragoza

C/ DOMINGO MIRAL S/N

Teléfono 976724134 976724135 POLICIA LOCAL

ENTRADA
DPTO. AGRICULTURA, G. Y M.
AMBIENTE, EDIF. MARISTAS.
ZARAGOZA, (RP6NZ)
20/01/2015 - 11:12
E20150018954

EXPONE: que presenta en el Registro General de la Diputación General de Aragón

la documentación siguiente.

EXPEDIENTES: :

INFORMES:

20846 - 7110 / 2015

ZARAGOZA, 20 Enero de 2015

Firma


POLICIA LOCAL

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

Núm.: 20846 - 7110 / 14

Fecha: 13 de diciembre de 2014

ASUNTO: QUEMA DE DOCUMENTACIÓN PROTEGIDA

Lugar: Pº Mº AGUSTÍN

Nº: 57-59

Texto:

El/los que suscribe/n tiene/n el honor de informar a la Autoridad de V. lo siguiente:

Que siendo las 15:15 horas del 13 de Diciembre del presente año, se encontraban los policías actuantes con indicativo Blanco-11 prestando servicio ordinario, cuando fueron comisionados por la Emisora Central de Operaciones, con motivo de la llamada telefónica de un ciudadano que había visto como salía humo del interior de la antigua fábrica Averly.

Que una vez los policías actuantes contactan con el requirente, éste muestra a los agentes el lugar desde dónde minutos antes se observaba una columna de humo, pudiendo verla los agentes, más sin poder ver el foco del incendio, por encontrarse éste detrás de las naves que conforman el perímetro, pese a subirse a una de las tapias.

Que por estos hechos los que suscriben solicitan la presencia de bomberos en el lugar para sofocar el incendio.

Que mientras esperan la llegada de bomberos, los agentes contactan con la persona que habita en la única vivienda habitada de la propiedad y cuya filiación es [REDACTED], nacida el [REDACTED], aportando como número de contacto [REDACTED], quien manifiesta a estos agentes, que es la antigua copropietaria de AVERLY y sus terrenos, y que al parecer han vendido los terrenos a la empresa constructora BRLAL para la construcción de viviendas y que en tanto en cuanto no comiencen las labores de construcción, puede vivir en dicha propiedad "a precario", si bien advierte, que los otros herederos de AVERLY, (sus dos sobrinos) le están haciendo la vida imposible. Asimismo, comunica a los agentes que le informen del contenido del incendio, ya que el interior está totalmente limpio de basuras, por lo que un incendio accidental no sería posible, recalcando que lo único que podría sustanciar el incendio sería la extensa documentación relativa a la fábrica que al parecer está protegida en vías de ser catalogada, según sus palabras, siendo ésta tanto de su propiedad como del resto de herederos, pero si bien ésta no ha otorgado autorización alguna para su destrucción, por lo que si así fuera, presentaría denuncia en Cuerpo Nacional de Policía.

Que al preguntarle a la señora [REDACTED], por si puede dar acceso a los agentes y a la dotación de bomberos que en esos momentos hacían acto de presencia, el indicativo T-36, ésta responde que únicamente puede facilitarles el acceso hasta su jardín ya que el mismo se encuentra totalmente vallado, por lo que no dispone de acceso al resto de la propiedad. Dicho esto, les permite el paso al jardín y es un componente del cuerpo de bomberos quien salta una de las vallas y logra finalmente localizar el foco del incendio, que si bien comunica que es de pequeña importancia, añade que es necesaria la entrada de agua a la propiedad para poder sofocarlo.

Que desde dentro y ayudado de una cizalla, el bombero corta la cadena que cierra el acceso de vehículos de la antigua fábrica, permitiendo el paso del camión de bomberos que logra por fin acceder al recinto.

Que una vez en el interior, los policías pueden observar, por diferentes indicios, como el incendio ha sido producido por una o varias personas y que se han quemado gran cantidad de documentos pertenecientes a la antigua fábrica, que hacían relación a trabajadores, producción, compra y venta de mercadería etc. fechados desde principios de mil novecientos hasta principios del año dos mil, ocupando un espacio aproximado de unos 3 m2 por medio metro de alto, siendo sofocado en pocos minutos por la dotación de bomberos.

Que al tratarse de la documentación a la que hacía referencia la Sra. [REDACTED] y al observar la distribución en forma de montículo y el difícil acceso a la propiedad por parte de persona o personas ajenas a la propiedad, tanto cuerpo de bomberos como los actuantes creen que el autor/es, podrían tener llaves de acceso a la propiedad, por lo que tras volver a cerrar la puerta con una cadena y un candado, cuya llave queda a disposición de Barrera del Cuartel de Policía Local de Palafox, los agentes se dirigen a C.N.P. para comparecer por los hechos acaecidos, no sin antes informar a la señora [REDACTED], de lo sucedido por si persistiera su intención de presentar denuncia.

Que tras comparecer en C.N.P. Distrito Centro, los que suscriben son requeridos a través de su Emisora Central de Operaciones, puesto que al parecer, al nuevo propietario de los terrenos y responsable de la empresa BRIAL, el Sr. [REDACTED] nacido el [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], le habían llamado telefónicamente con motivo de la presencia de los vehículos de policía y bomberos en su propiedad, por lo que había llegado hace unos minutos y requería la presencia de los agentes para que le retirasen el candado y poder acceder a la misma, así como para que estos le explicasen el motivo de la presencia de los mismos.

Que tras esta llamada, los actuantes regresan a la fábrica AVERLY, encontrándose al Sr. [REDACTED] en compañía de otra dos personas, retirando la cadena y candado antes colocados.

Que al relatarle los agentes al Sr. [REDACTED] los motivos por los cuales habían tenido que entrar tanto Policía Local, Bomberos y tres indicativos de Cuerpo Nacional de Policía, ya que el humo había hecho pensar que se trataba de un incendio fortuito o intencionado que podía causar daños tanto en la propiedad como quizás en edificios colindantes, uno de los señores que acompañaba mencionado, cuya filiación es [REDACTED] nacido el [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], manifestó que el fuego lo había hecho él por mandato de los propietarios de AVERLY, [REDACTED] y que él mismo se encargaba de controlarlo, de todas formas que la quema se había hecho en la nave de fundición por lo que no había ningún peligro y que ya la habían hecho otras veces y nunca había pasado nada, desconociendo que debiera de pedir autorización alguna para realizar dicha quema, utilizando en todo momento un tono altivo y desafiante.

Cuando el Sr. [REDACTED] manifestó que él era el encargado de la quema y de su cuidado, los agentes le indicaron que dónde se encontraba cuando todo el dispositivo tanto policial como de bomberos, estaba en el lugar intentando, tanto acceder, como conocer la envergadura del incendio, manifestando éste, que había visto llegar a todos los efectivos, pero que no sabía el motivo y que como él es un trabajador, no tiene ninguna obligación de comunicar nada a la policía, sólo a sus jefes, por lo que muestra a los policías una serie de fotos que han sido realizadas desde la otra acera, en la que figuran todos los indicativos antes mencionados, conforme van llegando, momentos antes de entrar a la propiedad.

Que se le informa al Sr. [REDACTED] que tanto bomberos como policías, han estado buscando por toda la propiedad, llegando incluso a tener que arriesgar su integridad física, al acceder a lugares apuntalados o en diferentes alturas, de estructuras de más de siglo y medio de antigüedad, en busca del o de los posibles autores, circunstancia que no habría sido necesaria, si él, como autor por iniciativa propia o por mandato de otros, como él dijo, se entrevista con los agentes para informarles a cerca del pequeño incendio, sin tener que llegar a movilizar a todos los móviles que fueron movilizados, a lo que responde el Sr. [REDACTED], que él no tiene obligación de hablar con nadie, al ser sólo un trabajador, que él ya ha informado a quien tenía que informar, utilizando de el mismo tono y actitud antes mencionado.

Que al haber identificado al autor del incendio, los agentes, vuelven a dirigirse a Cuerpo Nacional de Policía, para volver a comparecer, no sin antes informar a la señora.

Que por estos hechos, los policías actuantes solicitan que se pase el cobro de todos los servicios de los vehículos municipales que intervinieron el día de los hechos, a la empresa constructora BRIAL, como propietaria de los terrenos donde se produjo la quema intencionada de documentos, ya que el Sr. [REDACTED] es el único que tiene llave de la propiedad según sus palabras, por lo que el incendio se hizo con su connivencia o la de uno de sus trabajadores, pero en el interior de su propiedad.

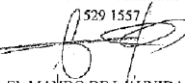
Que asimismo, se confecciona boletín de denuncia N° 106622 contra el Sr. [REDACTED] por infringir el Art. 26 Apartado J, de la Ley 1/92 Sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los hechos descritos en el presente informe, al poder haber evitado gran parte de los perjuicios ocasionados tras la comisión del incendio, puesto que fue consciente de que la imprudencia de haber dejado un fuego encendido había generado una movilización de multitud de móviles de emergencia y en lugar de presentarse como autor o coautor de los hechos y minimizar las consecuencias, decidió abstraerse de actuar para mantenerse al margen e informar únicamente a sus "jefes".

Lo que se informa para los efectos oportunos.

- D.G.A.CULTURA: DPTO. UNIVERSIDAD, EDUCACION Y DEPORTES
- BOMBEROS
- DELEGACIÓN DE GOBIERNO
- SR. INTENDENTE PPAL. AREA OPERATIVA-TERRITORIAL
- ARCHIVO EN LA UNIDAD

El/Los Policía/s actuante/s

529 1557


EL MANDO DE LA UNIDAD
28-9-1049 / 162

Página 3 de 3

28.5.87